



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Una información periodística titulada "Un litro de aceite usado contamina 1.000.000 de litros de agua y 2.500 metros cuadrados de suelo" nos impactó fuertemente y nos llevó a concluir que nuestra sociedad con un parque automotriz muy desarrollado, no tiene una política adecuada de eliminación sin contaminación de los productos usados derivados del petróleo.

Queremos decir que el "aceite usado" de todas las estaciones de servicio, talleres, parques automotores, camiones, maquinarias viales, máquinas industriales y otras, junto a variadas formas de derivados del petróleo que son usados en distintas escalas, además de ácidos, todos ellos no biodegradables, están teniendo como destino final el ser arrojados sobre la tierra en distintos lugares y formas.

Esto, que parece mínimo y no perceptible, es un elemento provocador de grandes y graves consecuencias en el tiempo, a través de dos formas principales: la degradación del suelo y la contaminación de las napas de agua; con solo repasar las cifras del enunciado podemos inferir del daño que le estamos provocando al planeta, probablemente sin consecuencias mayores para nosotros, pero si para las generaciones próximas.

Cuando se producen derrames de gran envergadura, producto de determinados accidentes, la noticia catástrofe produce impacto y se trata de encausar una acción de controlar y atenuar los efectos, aunque muchas veces tardíamente; pero no se ha establecido ninguna acción concreta para aquella contaminación que se ejerce en forma cotidiana, principalmente en los centros urbanos, en los campamentos de las distintas empresas que usan maquinarias, donde los desechos son arrojados de manera tal que son absorbidos por la tierra, como cualquier otro material, pero produce infertilidad, crea impermeabilidad y toxicidad, y de acuerdo a la composición del suelo y ubicación de la napa o acuífero, esta recibirá, en mayor o menor tiempo, el elemento contaminante.

Existen algunas acciones relacionadas con el tratamiento de estos productos mediante plantas que reciclan aceites y filtros en desuso y otros derivados del petróleo contaminados, así lo han encarado los países más industrializados, y en nuestro país en Buenos Aires y también en Comodoro Rivadavia hay plantas de tratamientos mediante procesos de centrifugados separador de componentes.

Esta última (en Comodoro Rivadavia) pretende incluir en su radio de acción a toda la Patagonia, procesando todo el material que se le envíe, por lo que bien podríamos promover algo más para el cuidado del planeta, estableciendo normas y encausando a los municipios para que actúen en consecuencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Para ser gráfico, reproducimos dos carteles sugerentes que bien podrían estar ubicados en estaciones de servicios, empresas u otras:

"El aceite usado en este lugar es procesado para no contaminar"

o en los accesos a las localidades:

"El aceite usado por su automóvil, en esta localidad, lo procesamos para que no contamine"

Todos los días podemos hacer algo más para cuidar nuestra gran morada y por el derecho que les asiste a las generaciones venideras.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el programa de tratamiento y procesamiento de los aceites usados y otros productos afines derivados del petróleo, para eliminar el poder contaminante de los mismos.

Artículo 2°.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente determinará las políticas y normativas que pondrá en funcionamiento a los efectos de dar cumplimiento al programa y paliar progresivamente los efectos contaminantes.

Artículo 3°.- El Consejo de Ecología y Medio Ambiente anualmente producirá un informe de las acciones realizadas y una evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- Coordinará con los Municipios las políticas necesarias para llevar a cabo el programa.

Artículo 5°.- Participará y promoverá acciones interprovinciales a nivel regional y con organismos e instituciones que faciliten su implementación.

Artículo 6°.- De forma.